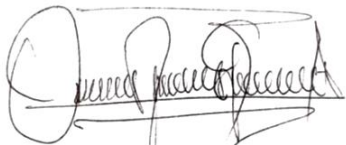


INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, SALAMINA, CALDAS. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso sucesorio informando lo siguiente:

- Mediante auto de fecha 21 de marzo de 2023 se ordenó la suspensión del proceso sucesorio hasta tanto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, informara sobre la decisión proferida al interior del proceso verbal de pertenencia promovido por **Leonado Antonio Galvis Acevedo**, en contra de **Luis Antonio, Germán Antonio, y María del Pilar Galvis Acevedo** (herederos determinados de Celina Acevedo de Galvis) y demás personas indeterminadas, radicado bajo el No. 2022-00009, asunto donde se estaba debatiendo sobre la titularidad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-210, predio este que se encuentra relacionado dentro de los bienes relictos en esta sucesión.
- El día 13 de abril de 2023, se recibió el oficio No. 766 suscrito por la secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este Municipio, a través del cual informa que, mediante auto del 13 de abril de la citada dependencia judicial ordenó **DECRETAR** la terminación del proceso de pertenencia, por desistimiento de las pretensiones, radicado bajo el N°176534089002-2022-00009, donde es demandante el señor **LEONARDO ANTONIO GALVIS ACEVEDO**, identificado con la c.c. N°15956273, y demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS, Y DETERMINADOS DE CELINA ACEVEDO DE GALVIS**, quien en vida se identificó con la c.c. N°25.093.057, **SEÑORES LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO, GERMAN GALVIS ACEVEDO Y MARIA DEL PILAR GALVIS ACEVEDO, Y PERSONAS INDETERMINADAS**; con la advertencia de que esta decisión produce efectos de cosa juzgada. Y ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 118-210.

Sírvase proveer



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, abril, dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	No. 116
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA Radicación:
	No. 17-653-40-89-001-2022-00147-00
Interesados:	ANTONIO GALVIS ACEVEDO Y OTROS
	Causantes:
	CELINA ACEVEDO DE GALVIS

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que, la controversia suscitada sobre la propiedad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-210 (predio este relacionado dentro de los bienes relictos en esta sucesión) ya fue resuelta por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, quien **DECRETÓ** la terminación del proceso de pertenencia radicado bajo el N°176534089002-2022-00009, por desistimiento de las pretensiones, este Despecho, de conformidad con lo consagrado en el artículo 163 del C.G.P dispone reanudar el trámite procesal dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, se advierte que el citado bien (FMI No. 118-210) debe entraren la masa partible.

En consonancia con lo anterior, se requiere a las partes interesadas, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del presente proveído, presenten de forma conjunta el trabajo de partición.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS,**

RESUELVE:

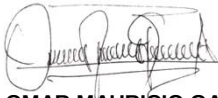
PRIMERO: REANUDAR el proceso de sucesión intestada de la causante **CELINA ACEVEDO DE GALVIS,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados de las partes interesadas, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del presente proveído, presenten de forma conjunta el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado No 40
Fecha: 19 DE ABRIL DE 2023



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE.
SECRETARIO.

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 275c2ef734223ec7b4136b1845a761f8a484bb0ee5f0f2c71845c89acc0971e6
Documento generado en 18/04/2023 04:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>